REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO ÚNICO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO

San Andrés, isla, dos (2°) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

(VÍA LIFESIZE)

Inició:	09:29 am
Finalizó:	11:00 am
C.U.I.:	88001–6001–208–2022–00146.
Acusados:	Julián Esteban Mesa Gil.
Delitos:	Apoderamiento de aeronaves, naves, o medios de transporte colectivo y otro.
Asistentes:	Fiscal No. 02 Especializada: Aixa Z. Archbold Triana Defensora Pública: Blanca Luz Alvarado Manuel. Procuradora 85 Judicial II Penal: Margarita Cuenca Urbina. Víctima: Francisco Javier Aguas Vanegas. Apoderada Víctima Erika Zapata: Manuela Herrera Gómez.
No asistió:	Acusado: Julián Esteban Mesa Gil. **(Se excusó).**

ACTA DE AUDIENCIA DE FORMULACION DE ACUSACION (SUSPENDIDA)

El suscrito Juez Único Penal del Circuito Especializado de San Andrés, isla, se dispone a instalar la presente **AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN,** dentro del proceso penal de marras**. VERIFICACION DE LA ASISTENCIA:** Se verificó la asistencia e identificación de cada una de las partes e intervinientes. **EN CUANTO AL TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN:** Las partes manifestaron tener el escrito de acusación. **SOBRE LAS MANIFESTACIÓNES DE INCOMPETENCIA, IMPEDIMENTOS, RECUSACIONES, NULIDADES:** Al concederle la palabra a la togada de la defensa, la doctora Blanca Luz Alvarado Manuel solicitó la impugnación de competencia manifestando que debe remitirse el proceso a un Juzgado del distrito Judicial de Cali o del país de Panamá, sustentando su solicitud en la audiencia, seguidamente, el señor juez le corrió traslado a la delegada del ente acusador y a la agente del ministerio público. Acto seguido, una vez escuchadas a cada una de las partes e intervinientes, el señor Juez consideró que no existía conflicto de leyes en el espacio, y además este Despacho si es competente conforme a la jurisprudencia de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia con radicación n° 60395 – AP5104 de 2021. Corolario de lo anterior, el señor Juez resuelve acceder a la solicitud deprecada por la togada de la defensa ordenando a través de la Secretaría del Despacho remitir el proceso a la honorable Corte Suprema de Justicia, de conformidad con el artículo 32 del C.P.P., por suscitarse el conflicto entre dos juzgados de diferentes distritos. El Señor Juez le informó a las partes e intervinientes que el proceso quedaba suspendido hasta que regresara de la honorable Corte Suprema de Justicia, así mismo, informó que las partes e intervinientes quedaban notificados en estrados. No siendo más, se levantó el acta por el Director del proceso.

REMO AREIZA TAYLOR
Juez

A.L.A.